

Artículos 9 y 108 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

2005*

Esta ley se publicó el 18 de marzo de 2005, su objetivo es liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados (OGMs) con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Los artículos relacionados con los pueblos indígenas son el 9 y el 108, como se muestra a continuación:

El artículo 9, que habla de la formulación y conducción de la política de bioseguridad, de la expedición de la reglamentación y de las normas oficiales mexicanas que se deriven de esta ley, así como de los principios que éstas deberán observar. La fracción relacionada con los pueblos indígenas es la número 17: “El Estado mexicano cooperará en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos de los OGMs, especialmente en las comunidades indígenas y locales”.

Y el artículo 108, que dice: La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), a través de su secretaría ejecutiva, desarrollará el sistema nacional de información sobre bioseguridad que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre bioseguridad.

* FUENTE: Cámara de Diputados, 2005. [Versión elaborada para esta publicación.]



La CIBIOGEM reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia de bioseguridad, incluyendo la inocuidad de los OGMs. Además, realizará los estudios y las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OGMs que se liberen al ambiente en el territorio nacional, y establecerá los mecanismos para realizar la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en las zonas donde se pretenda la liberación de los OGMs, considerando el valor de la diversidad biológica. [...]